

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA SEMERGEN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO PARA PROFESIONALES MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

En la sede de las entidades firmantes, a las fechas de las firmas digitales.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María del Valle García Sánchez**, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 20.g) del Decreto 168/2025 de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 13, de 5 de noviembre de 2025).

Y de otra parte, **D^a. Ana María Cabrerizo Carvajal**, en calidad de Presidenta de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria SEMERGEN, en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de poder otorgado ante la Notaria de Madrid D. Antonio Pérez-Coca Crespo, el 18 de diciembre de 2025, bajo el núm. 7.890 de su protocolo.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16.^a de la Constitución la ordenación farmacéutica.

SEGUNDO.- Que el Servicio Andaluz de Salud (SAS) es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 19.2 Decreto 168/2025 de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:



Junta de Andalucía



a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.

c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

TERCERO.- Que a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.f) del citado decreto de estructura, le corresponde la consolidación de criterios para la utilización eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica, garantizando su calidad y la aplicación de una política de uso racional del medicamento, así como la gestión de dicha prestación. Para ello, el SAS, dentro del Programa de Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios (URM), está interesado en ofrecer a sus profesionales médicos una formación continuada de calidad, de interés clínico en general y de buena práctica de prescripción de productos sanitarios y de indicación y seguimiento protocolizado de determinados tratamientos farmacológicos individualizados, instaurados por el médico, con el objetivo de transmitir información rigurosa, independiente y basada únicamente en la evidencia científica sobre selección adecuada de medicamentos y productos sanitarios.

CUARTO.- El SAS, dentro del referido Programa de URM, tiene previsto realizar una serie de actividades de formación para sus profesionales con cargo al “Programa de desarrollo de políticas de cohesión sanitaria, de formación para facultativos médicos, odontólogos, farmacéuticos y enfermeros, y de educación sanitaria de la población para favorecer el uso racional de los medicamentos” cuya financiación proviene de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio. Para el año 2026, dentro de este Programa, se van a realizar las actividades de formación continuada en el uso racional del medicamento para médico/as, enfermero/as y farmacéuticos/as y la asistencia de los profesionales de medicina de atención primaria a actividades de carácter científico -Congresos, Jornadas, Simposios etc.-, en las que se ofrezcan suficientes contenidos específicos y de calidad sobre temas de Uso Racional de Medicamento, es un foro idóneo para conseguir una mejor formación en esta materia.

QUINTO.- La Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria SEMERGEN en adelante (SEMERGEN), es una sociedad científica que tiene entre sus fines, promover, facilitar e impulsar la mejora continua de la formación científica, técnica y humana de los médicos de Atención Primaria en los distintos niveles académicos de grado, de especialización o de postgrado y a lo largo de toda su vida profesional.

SEXTO.- SEMERGEN, en su sección de Andalucía a va a celebrar su 21º Congreso Andaluz de Médicos de Atención Primaria, que se celebrará en Torremolinos (Málaga) los días 16, 17 y 18 abril



Junta de Andalucía



de 2026. En la programación de este Congreso cabe destacar la importante presencia de cursos y talleres enfocados en el URM, que proporcionará a los profesionales sanitarios asistentes, una plataforma para profundizar en prácticas clínicas basadas en la evidencia, actualizaciones farmacoterapéuticas y estrategias innovadoras para optimizar la prescripción y administración de medicamentos y productos sanitarios.

A esta edición del Congreso, en la que se prevé la asistencia de un elevado número de médicos y médicas de atención primaria, cuenta con un amplio contenido científico y docente en sus talleres, por lo que ambas partes consideran de especial interés en colaborar en la realización de estas actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la atención a pacientes y teniendo como objetivo general acercar cada vez más la prescripción farmacológica a estándares de calidad basados en la evidencia científica y así como conseguir una prescripción más eficiente.

En virtud de ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el SAS y SEMERGEN para el diseño y realización por parte de la Sociedad de 26 talleres de formación sobre URM, que se impartirán durante la celebración del 21º Congreso Andaluz de Médicos de Atención Primaria, que se celebrará en Torremolinos (Málaga) los días 16, 17 y 18 abril de 2026 (en adelante, el Congreso)

Asimismo, SEMERGEN gestionará la asistencia al citado Congreso de 215 médicos y médicas de atención primaria seleccionados por el SAS, quienes deberán participar en el mismo y realizar los talleres de Uso Racional del Medicamento (URM) incluidos en el programa formativo del Congreso objeto del presente Convenio.

Podrán incluirse, dentro de dicho número, farmacéuticos y farmacéuticas de atención primaria, dada su directa implicación en las actividades de URM, sin que en ningún caso el número total de profesionales designados por el SAS supere los 215.

SEGUNDA.- Obligaciones del SAS:

- Comprobar que el contenido de los talleres de URM a realizar en el Congreso estén de acuerdo con los objetivos del Programa de URM del SAS.
- Seleccionar al personal del SAS que, en cumplimiento del presente Convenio, vayan a asistir al Congreso.
- Facilitar la asistencia al Congreso del personal seleccionado.
- Colaborar económicamente en la celebración del Congreso de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio.



Junta de Andalucía



TERCERA.- Obligaciones de SEMERGEN:

- La impartición de 26 talleres de URM en el Congreso.
- Gestionar la asistencia al Congreso del personal sanitario seleccionado por el SAS, para ello, contactará con distritos sanitarios para conocer los profesionales seleccionada para tramitar las inscripciones, confirmación de la inscripción y asignación de las claves de acceso a la página web, organizar la asistencia a las actividades científicas y talleres, emisión de los certificados de inscripción, asistencia, participación y acreditación de los asistentes en cada una de las actividades formativas en las que participan.
- Aportar la documentación acreditativa de los talleres realizados y del personal seleccionado por el SAS que han asistido al Congreso.

CUARTA.- Obligaciones económicas:

1. Las actuaciones objeto de este convenio suponen un coste total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (187.000 €)
2. Dicho coste se asumirá por SAS, con cargo a su presupuestos de gastos para el año 2026 en la aplicación presupuestaria 1331180980 G/41C/22709/00 S0671, de acuerdo con la siguiente distribución por importes:
 - Impartición de 26 talleres sobre Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios: 77.350 euros.
 - Gestión por parte de SEMERGEN de la asistencia al referido Congreso en su formato presencial de 215 profesionales del SAS: 109.650 euros.
3. El abono de las cantidades previstas en el apartado 2 de esta cláusula, se realizarán tras la finalización del Congreso, una vez presentada por la Sociedad la documentación justificativa del número de talleres realizados y de la asistencia al congreso del personal seleccionado por el SAS.

QUINTA.- Incumplimiento de las obligaciones.

La no impartición de alguno de los talleres, la realización de éstos con criterios distintos a los del SAS, o la asistencia al citado Congreso de un número de profesionales inferior a los 215 seleccionados por el SAS, tendrán las siguientes consecuencias:

- La no impartición de alguno de los talleres o la realización de éstos con criterios distintos a los del SAS: se descontará del cómputo total por este concepto, 2.975 euros por cada taller con esta incidencia.
- Asistencia al citado Congreso de un número de presionales inferior a 215: se descontará del cómputo total por este concepto, 510 euros por cada profesional que no asista.



Junta de Andalucía



SEXTA.- Datos de carácter personal

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.⁵

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados

Sin perjuicio de lo anterior.

- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la entidad SEMERGEN tendrá la condición de encargado del tratamiento de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, y deberá tratar los datos personales de los cuales SEMERGEN es responsable de la manera que se especifique en el correspondiente anexo.

SÉPTIMA.- Difusión y publicidad.

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad SEMERGEN deberá hacerse constar la colaboración entre el SAS y SEMERGEN, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Órgano competente para el seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Dirección Gerencia del SAS la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y a la presidencia de SEMERGEN la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad. Así mismo, se designarán suplentes de las



Junta de Andalucía



personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del SAS. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria del SAS que ejercerá las funciones de secretaria

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.

c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

3. La Comisión se reunirá, al menos una vez tras la celebración del Congreso, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre

NOVENA.- Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA. Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos seis meses desde la fecha de la última firma electrónica, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por el plazo máximo de seis meses, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda.



Junta de Andalucía



DECIMOPRIMERA. Publicación.

El convenio se hará público a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de



Junta de Andalucía



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo/acuerdo unánime (dos o más partes) de las partes en el seno de (citar órgano de seguimiento). Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados

LA DIRECTORA GERENTE DEL SAS

GARCIA
SANCHEZ MARIA
DEL VALLE -
8061

Firmado digitalmente
por GARCIA SANCHEZ
MARIA DEL VALLE -
8061
Fecha: 2026.03.24
12:15:27 +01'00'

Fdo.: María del Valle García Sánchez

LA PRESIDENTA DE SEMERGEN

CABRERIZO
CARVAJAL
ANA MARIA -
2506

Firmado digitalmente por CABRERIZO
CARVAJAL ANA MARIA - 2506
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES, 2506
givenName=ANA MARIA,
sn=CABRERIZO CARVAJAL,
cn=CABRERIZO CARVAJAL ANA MARIA
2506
Fecha: 2026.03.16 21:43:16 +01'00'

Fdo.: Ana María Cabrerizo Carvajal

Anexo - Contrato de encargado del tratamiento

Los distintos apartados del presente anexo constituyen el contrato de encargado de tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD, entre el responsable y el encargado del tratamiento.

1.- Rol de cada sujeto firmante del Convenio

Responsable del tratamiento: Servicio Andaluz de Salud.

Encargado del tratamiento: Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria SEMERGEN

2.- Obligaciones generales

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 7

«Tratamiento de Datos Personales»:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo, en otros documentos conveniados aplicables y aquellas instrucciones que, en su caso, reciba del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por escrito en cada momento. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente Convenio. En ningún caso podrá utilizar los Datos Personales para fines propios.
- c) Tratar los Datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad relacionadas en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», además de las detalladas en el Anexo II del RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para sistemas de categoría [ALTA/MEDIA/BASICA] **MEDIA**.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO realizará un análisis de los posibles riesgos derivados del tratamiento, así como una evaluación de impacto si procede, para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de los interesados y trasladará al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO un informe con las medidas de seguridad adecuadas para que proceda a su implantación.



Junta de Andalucía



EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad de los datos y que le sean atribuibles, debiendo informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para que evalúe su impacto.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, siendo deber del ENCARGADO instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del Convenio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y comunicarlo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el ENCARGADO como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada las actividades objeto del Convenio, se compromete, según corresponda y se instruye en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales» a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o bajo el control directo o indirecto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el RESPONSABLE, según establezca en dicho apartado en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de



Junta de Andalucía



usuarios asignados a la ejecución del CONTRATO.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», o se instruya así expresamente por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Estado miembro que resulte de aplicación.

En el caso de que por causa del Derecho nacional o de la Unión Europea el ENCARGADO DE TRATAMIENTO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) Para que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pueda dar cumplimiento al artículo 33 del RGPD, se obliga al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los Datos Personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. Si no se puede facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará gradualmente sin dilación indebida.
- m) Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente los «derechos»).

Cuando una persona ejerza alguno de los Derechos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio del derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- n) Colaborar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y (iii) colaborar en las realización de análisis de riesgos y evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.



Junta de Andalucía



Asimismo, pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y demás documentos conveniado y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultado de auditorías, que habrá de poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición del RESPONSABLE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos.
- r) En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un nuevo contrato de encargo del tratamiento con la correspondiente actualización del apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del encargo de tratamiento.

1. Subcontratación

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del Convenio y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO lo pondrá en conocimiento previo y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificando qué tratamiento de datos personales conlleva e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, sus datos de contacto y las condiciones de solvencia profesional o técnica, para que el Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. Esta obligación del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO incluye si éste tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de Datos Personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato de Encargo del Tratamiento y demás documentos conveniados, así como en su caso las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y la empresa subcontratista formalicen un



Junta de Andalucía



contrato de Encargo de Tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable, ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas dando así la oportunidad de otorgar la autorización prevista en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

2. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos personales a los que se refiere el subapartado b) «Colectivos y datos tratados» del apartado 6 «Tratamiento de Datos Personales» este documento.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la disposiciones del RGPD, la LOPDGDD, el ENS y demás normativa aplicable por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

3. Duración

Las obligaciones y prestaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de datos personales correspondientes a las actividades objeto del Convenio, no son retribuibiles de forma distinta al mismo y tendrán su la misma duración prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

4. Responsabilidad

En caso de incumplimiento de las estipulaciones de este documento y de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, la parte infractora responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados, incluyendo multas y penalizaciones que la parte no infractora pueda sufrir como consecuencia de tal incumplimiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

5. Tratamiento de datos personales

A. Descripción General del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en [Descripción detallada del tratamiento. De acuerdo con el artículo 28.3 RGPD se debe especificar naturaleza, finalidad y objeto del tratamiento]

El personal adscrito por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente contrato puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B. Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y datos personales a los que puede tener acceso el ENCARGADO DE TRATAMIENTO son:

Tratamientos	Colectivos de interesados	Datos personales	Ubicación y control
Gestión de las inscripciones al Congreso	Personal de las categorías de enfermería y farmacéuticos de atención primaria del SAS	D.N.I., datos de filiación, contacto y profesionales	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados de asistentes al Congreso. Ubicación de los mismos. Entidad encargada de su control (indirecto por la persona adjudicataria)
Control de asistencia al Congreso	Ídem	Ídem	Ídem

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá aportar, antes de la formalización del Convenio, una declaración responsable firmada en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Ésta deberá satisfacer la condición impuesta en la columna “ubicación y control” de la tabla anterior. Así mismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración antes requerida.



Junta de Andalucía



C. Elementos del tratamiento

Recogida (captura de datos) X	Registro (grabación) X	Estructuración X
Modificación	Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)
Consulta	Cesión	Difusión
Interconexión (cruce) X	Cotejo X	Limitación
Supresión	Destrucción (de copias temporales)	Conservación (en sus sistemas de información)
Duplicado	Copia (copias temporales)	Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar):	

Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO debe:

- Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este caso los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo legalmente establecido, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



Junta de Andalucía



No obstante, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá requerir al ENCARGADO para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- a) Entregar al encargado que designe por escrito el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas de información utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este caso los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo legalmente establecido, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- b) Destruir los datos una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este caso los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo legalmente establecido, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La devolución de los Datos Personales prevista en el punto a) y/o la entrega de estos a un nuevo encargado prevista en el punto b), se hará en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, pactado entre ambas partes.

D. Medidas de Seguridad

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en su condición de Administración Pública y conforme a la disposición adicional primera de la LOPDGDD 3/2018, debe aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, caso en el que nos encontramos, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ha valorado el sistema de información encargado de llevar a cabo el tratamiento de los datos personales derivado de la ejecución del contrato como de categoría [ALTA/MEDIA/BÁSICA]. **MEDIA**

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, además de las medidas establecidas en el ENS, se deben implantar al menos, las medidas de seguridad siguientes:

[Listado de medidas de seguridad adicionales a implantar relativas a:



Junta de Andalucía



- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.]

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto salvo aprobación expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

A estos efectos, el personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.